

ANEXO

**MÓDULOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS**

<b>ACTIVIDAD: Producción de panceta y sus trozos, salados o en salmuera</b> <b>P.E.: 02101211</b>			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad</b> <b>(euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	513,58
2	Superficie del local	Metro cuadrado	5,46
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	23,71

<b>ACTIVIDAD: Producción de trucha ahumada</b> <b>P.E.: 0305494590</b>			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad</b> <b>(euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	635,96
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3,06
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	17,31

<b>ACTIVIDAD: Producción de obras y piezas de carpintería para construcciones</b> <b>P.E.: 4418</b>			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad</b> <b>(euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	532,71
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	2,12

<b>ACTIVIDAD: Producción de trenzas y similares</b> P.E.: 4601			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad (euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	454,57
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3,28

<b>ACTIVIDAD: Producción de Artículos de cestería y de lufa</b> P.E.: 4602			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad (euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	504,84
2	Superficie del local	Metro cuadrado	3,28

<b>ACTIVIDAD: Visillos, cortinas, guardamalletas y doseles de material textil</b> P.E.: 6303			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad (euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	1.389,94
2	Superficie del local	Metro cuadrado	4,82
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	34,64

<b>ACTIVIDAD: Producción de artículos de tapicería de materias textiles</b> P.E.: 6304			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad (euros)</b>
1	Personal empleado	Personas	417,42
2	Superficie del local	Metros cuadrados	4,37
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	31,15

<b>ACTIVIDAD: Producción de muebles y sus partes</b>			
<b>P.E.: 9401 y 9403</b>			
<b>Módulo</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota anual por unidad (euros)</b>
1	Personal empleado	Persona	1.107,21
3	Consumo energía eléctrica	100 Kwh	6,37

**85** *ORDEN de 2 de enero de 2006, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2006.*

El artículo 50.1.A) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que la determinación del importe de las cuotas devengadas en concepto de Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado se realizará a través del procedimiento, índices, módulos y demás parámetros que establezca la Consejería competente en materia de hacienda del Gobierno de Canarias. Esta competencia reglamentaria se reitera en el artículo 17 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

En el artículo 12, número 2, del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, se prevé que periódicamente la Consejería de Economía y Hacienda publique las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del régimen simplificado a través de la Orden a que se hace mención en el párrafo primero de este preámbulo.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Primero. 1.- El régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario será aplicable a las actividades o sectores de actividad que a continuación se relacionan:

<b>EPÍGRAFE I.A.E.</b>	<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>
---	Servicios de cría, guarda y engorde de ganado
---	Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores o ganaderos que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.
---	Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por titulares de actividades forestales que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura y ganadería del Impuesto General Indirecto Canario.
---	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas desarrolladas en régimen de aparcería.